

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE VOTO POR CORREO

En el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 32.2.e) de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Comisión Electoral, a fin de dar difusión al procedimiento para votar por correo en las elecciones para la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, a celebrar el día 13 de diciembre de 2017, **INFORMA:**

Primero.- La certificación de inclusión en el censo electoral a que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria tercera de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid podrá ser solicitada hasta las 24 horas del día 31 de octubre de 2017, último día del plazo de cinco días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Comisión Electoral de proclamación de candidatos y candidaturas, que tuvo lugar el día 24 de octubre de 2017.

Segundo.- La solicitud a que se refiere el apartado anterior se efectuará de alguna de las siguientes formas:

a) Por comparecencia personal del colegiado en la sede del Colegio, y mediante la acreditación de su identidad por carnet de colegiado, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia. En este caso, el Colegio de Abogados procederá a entregar en el acto al colegiado, quien firmará el correspondiente recibo, el certificado junto con las relación de candidaturas, de tres papeletas de voto en blanco para que puedan ser rellenas y de un sobre de votación, y practicará en ese momento la anotación a que se refiere el apartado cuarto y a lo efectos que en el mismo se contemplan.

b) Por correo postal con acuse de recibo, dirigida a la Secretaria del Colegio y remitido a la sede de la Corporación (c/ Serrano 9-11, Madrid 28001), acompañando fotocopia, debidamente autenticada por Notario, del carnet de colegiado, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

c) Por Internet, accediendo a la página web del Colegio (www.icam.es), e identificándose mediante firma electrónica.

Tercero.- El Colegio de Abogados de Madrid, desde la recepción y en el plazo más breve posible, procederá a remitir a los solicitantes, por correo certificado con acuse de recibo, las certificaciones reseñadas, acompañadas de la relación de candidaturas, de tres papeletas de voto en blanco para que puedan ser rellenadas y de un sobre de votación.

Cuarto.- Al efectuar la remisión reseñada en el apartado anterior, el Colegio de Abogados de Madrid practicará la correspondiente anotación en el censo electoral a fin de que el día de las elecciones el colegiado solicitante del voto por correo no realice su voto presencial.

Por tanto, la remisión por el Colegio de Abogados de Madrid de la certificación censal solicitada por el colegiado impedirá a éste en todo caso su participación presencial en la votación del día 13 de diciembre de 2017. (Disposición Transitoria Tercera. 2, Estatutos ICAM).

Quinto.- La emisión del voto por correo se verificará de la siguiente forma: el votante introducirá la papeleta de votación en el sobre de votación, lo cerrará y lo introducirá en otro sobre, al que acompañará la certificación de inclusión en el censo electoral y una fotocopia de su carnet de colegiado, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, y remitirá este segundo sobre por correo certificado urgente a la Comisión Electoral del Colegio de Abogados de Madrid, a la dirección del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (c/ Serrano 9-11, Madrid 28001), con expresión del remitente y haciendo constar en su anverso la siguiente leyenda:

"Para las elecciones del Colegio de Abogados de Madrid a celebrar el día 13 de diciembre de 2017".

Sexto.- Para ser computado, el voto emitido por correo en la forma antes expuesta habrá de ser necesariamente recibido por la Comisión Electoral antes de las 20 horas del día 12 de diciembre de 2017.